



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2018/10 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo Convocatoria | Sesión Extraordinaria nº 9/2018 |
| Fecha | 7 de noviembre de 2018 |
| Duración | Desde las 13:30 hasta las 14:30 horas |
| Lugar | Salón de Plenos |
| Presidida por | D ^a . MERCEDES MONTERO FRÍAS |
| Secretario | D ^a . JUAN MANUEL BENAVIDES ALCALÁ |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|--|--------|
| 74908782J | D. ALBERTO ARJONA ROMERO | NO |
| 25340785Y | D. ANTONIO JESÚS PALACIOS CASTELLANO | SÍ |
| 74897026X | D. FRANCISCO JIMÉNEZ AGUILERA | SÍ |
| 25333708J | D ^a . ISABEL ALBA PANEQUE | NO |
| 74904026H | D. JUAN MANUEL LARA LARA | SÍ |
| 25337069Q | D. JUAN PABLO GALVEZ ALBA | SÍ |
| 74920320M | D ^a . JÉSICA MARÍA MORENO GARCÍA | SÍ |
| 74912747E | D ^a . MARIA ABALOS GARRIDO | SÍ |
| 30434741Z | D ^a . MARIA CARMEN ROMERO JIMENEZ | SÍ |
| 25321998X | D ^a . MERCEDES MONTERO FRÍAS | SÍ |
| 24268796R | D. MIGUEL CEBRIAN ZAFRA | SÍ |
| 53700202D | D ^a . PALOMA NAVARRO VÁZQUEZ | SÍ |
| 25352287P | D. RAFAEL CÓRDOBA CANO | SÍ |
| 25334928Z | D ^a . SILVIA MILAGROSA GARCÍA MORALES | SÍ |

Así mismo asiste el Sr. Secretario, Juan Manuel Benavides Alcalá y la Sra. Interventora, Doña Paloma Navarro Vázquez.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Excusas de asistencia presentadas:

1. ISABEL ALBA PANÉQUE:
«Baja por enfermedad»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores nº 6, de 27 de septiembre de 2018 y nº 8, de 22 de octubre de 2018.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros presentes si han de formular alguna observación a las referidas actas. **No produciéndose observación alguna por los asistentes, las referidas Actas quedan aprobadas en los términos en que han sido redactadas, para su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno. Dar traslado a Secretaría para su conocimiento y efectos.**

2.- Expediente 2008/2018. Sorteo público miembros titulares/suplentes Mesas Electorales (Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En el Negociado de Estadística, al cual comparecen los/las Sres/as Concejales en representación de los Grupos políticos, por el funcionario encargado del mismo y asistidos del Sr. Secretario, se procede de conformidad a lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, a efectuar sorteo público a efectos de designar a los miembros de las mesas electorales que formarán parte como titulares y respectivos suplentes, entre las personas censadas en el municipio de Archidona al 1 de agosto de 2018, de cara a las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018 a celebrar el próximo día 2 de diciembre de 2018. Celebrado el mismo, dándose cuenta por la Presidencia del sorteo efectuado, **el Pleno Corporativo por unanimidad de los presentes (11 miembros de los 13 que componen la Corporación de Derecho), acuerda:**

Primero. Tomar razón del sorteo informático realizado y quedar debidamente informado de las correspondientes listas informáticas sobre composición de todas y cada una de las mesas, designándose seis suplentes por cada Presidente y vocal de Mesa electoral, listados que se remitirán a la Junta Electoral de Zona correspondiente a efectos del nombramiento formal de los componentes.

Segundo. Designar titulares y suplentes a las personas incluidas en las citadas listas informáticas.

Tercero. Dar traslado a la Junta Electoral de Zona de Antequera para su conocimiento y a efectos de que se expidan los correspondientes nombramientos.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

3.- Expediente 745/2018. Cumplimiento Ley lucha contra morosidad. Tercer trimestre 2018.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se eleva al Pleno Municipal dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

“Por el Sr. Cebrián Zafra en su condición de concejal delegado de Hacienda y Personal se da cuenta del informe emitido por Tesorería Municipal y de la consiguiente propuesta que formula la Alcaldesa-Presidenta con el siguiente tenor literal:

EXPTE. 745/2018

ASUNTO: CÁLCULO PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2018

Visto el Informe de Tesorería (Ref. 146/2018) de fecha de firma electrónica 8 de octubre de 2018 en el que se concluye el CUMPLIMIENTO por parte del Ilustre Ayuntamiento de Archidona del periodo medio de pago legalmente previsto durante el tercer trimestre de 2018; informándose, no obstante, de que el ritmo de gasto ha de acompañarse con el flujo real de ingresos para evitar momentos de iliquidez en los que no se pueda afrontar puntualmente las obligaciones que tiene asumidas el Ayuntamiento.

A la vista del Informe de morosidad de Tesorería del tercer trimestre de 2018 (ref. 147/2018) al que se anexa información detallada sobre los pagos realizados y las operaciones pendientes de pago durante el período reseñado.

Dada la obligación de las Corporaciones locales de publicar y comunicar al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre; y de la remisión de sendos informes al Pleno de la Corporación.

De acuerdo con la legislación aplicable que viene dada por la siguiente normativa:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En uso de las atribuciones que la normativa vigente en materia de régimen local me atribuye, al PLENO PROPONGO:

PRIMERO. Tomar razón de los Informes de Tesorería emitidos en relación con el cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad y se informa de que el período medio de pago global del Ilustre Ayuntamiento de Archidona correspondiente al segundo trimestre de 2018

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

asciende a 24,77 días, cumpliéndose, por tanto, el plazo máximo de pago legalmente establecido en la normativa sobre morosidad y que asciende a 30 días.

SEGUNDO. Dar traslado de dichos informes a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha información en la página web del Ayuntamiento."

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (11 votos: 6 PSOE y 5 IULVCA) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:

PRIMERO. Tomar razón de los Informes de Tesorería emitidos en relación con el cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad y se informa de que el período medio de pago global del Ilustre Ayuntamiento de Archidona correspondiente al segundo trimestre de 2018 asciende a 24,77 días, cumpliéndose, por tanto, el plazo máximo de pago legalmente establecido en la normativa sobre morosidad y que asciende a 30 días.

SEGUNDO. Dar traslado de dichos informes a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha información en la página web del Ayuntamiento.

4.- Expediente 1906/2018. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de Ordenanza Fiscal nº 47 reguladora de la tasa por cesión de uso de espacios públicos del Ayuntamiento para Organización de Actividades privadas.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se eleva al Pleno Municipal dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

"Por el Sr. Cebrián Zafra en su condición de concejal delegado de Hacienda y Personal se da cuenta de la propuesta que formula la Concejalía de Cultura para la modificación de la expresada Ordenanza Fiscal con el objeto de incorporar a la misma la tasa a satisfacer por la cesión del auditorio y del Aula de Formación y Empleo a los terceros que lo soliciten, permaneciendo la exención cuando el sujeto pasivo lo sea una entidad sin ánimo de lucro, menores o jubilados.

Expediente nº: 1906/2018

PROPUESTA CONCEJALA DE CULTURA

ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 47 REGULADORA DE LA TASA POR CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Considerando que desde la aprobación por el Pleno Municipal en sesión de 19 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal nº 47 reguladora de la tasa por cesión de uso de espacios públicos del Ayuntamiento para Organización de Actividades públicas o privadas, no se incluyeron todos los supuestos en los que procede la cesión de uso de espacios públicos quedando sin regulación el uso del Auditorio Municipal y de las aulas del edificio para la formación y el empleo por

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

actividades privadas.

Considerando que se emitió informe técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se valora el precio por hora del Auditorio Municipal en 150 € y de las aulas del edificio para la formación y el empleo en 7 €, en ambos casos para el desarrollo de actividades privadas.

Considerando que se emitió Informe de Tesorería, y está fiscalizado, el expediente, de conformidad por Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación Ordenanza Fiscal nº 47 reguladora de la tasa por cesión de uso de espacios públicos del Ayuntamiento para Organización de Actividades públicas o privadas, elaborado por el Servicio Municipal de Tesorería. A la vista del mismo se ven modificados tanto el primer párrafo del Preámbulo como el artículo 4.2.A) quedando con la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

En esta ordenanza se contemplan diversas tarifas. Por un lado, se prevé la posibilidad de cesión de uso de espacios públicos como el Auditorio, el salón de actos de la biblioteca municipal y las aulas del edificio para la formación y el empleo para la organización de actividades privadas, lo cual puede ser gravado por una tasa al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

[...]

Artículo 4.- Cuantía

4.2. Se distinguen los siguientes epígrafes y tarifas:

A) Uso de espacios públicos para el desarrollo de actividades privadas:

| SALA | TARIFA |
|--|------------|
| Salón de actos de la biblioteca municipal | 10 €/ hora |
| Auditorio Municipal | 120 €/ día |
| Aulas del edificio para la formación y el empleo | 7 €/ hora |

En caso de solicitar equipo de sonido y técnico de iluminación se repercutirán al solicitante los gastos ocasionados para el ayuntamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 47 reguladora de la tasa por cesión de uso de espacios públicos del Ayuntamiento para Organización de Actividades públicas o privadas, con la redacción que a continuación se recoge:

“PREÁMBULO

En esta ordenanza se contemplan diversas tarifas. Por un lado, se prevé la posibilidad de cesión de uso de espacios públicos como el Auditorio, el salón de actos de la biblioteca municipal y las aulas del edificio para la formación y el empleo para la organización de actividades privadas, lo cual puede ser gravado por una tasa al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

[...]



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Artículo 4.- Cuantía

4.2. Se distinguen los siguientes epígrafes y tarifas:

A) Uso de espacios públicos para el desarrollo de actividades privadas:

| SALA | TARIFA |
|--|------------|
| Salón de actos de la biblioteca municipal | 10 €/ hora |
| Auditorio Municipal | 120 €/ día |
| Aulas del edificio para la formación y el empleo | 7 €/ hora |

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://archidona.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (11 votos: 6 PSOE y 5 IULVCA) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y aprobar la Propuesta en sus propios términos.

5.- Expediente 1763/2018. Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza reguladora prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se eleva al Pleno Municipal dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

“Por el Sr. Gálvez Alba en su condición de concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, se presenta propuesta del tenor literal que sigue, justificando la misma en la necesidad de adecuar a la realidad la tarifa que se percibe de los usuarios del servicio de zonal azul ya que la Ordenanza recoge las tarifas que se establecieron en el año 2001, con supresión de los sábados por la mañana que quedaría libres de zona azul, e incorporándose así mismo las tarifas que se perciben por los aparcamientos del geriátrico que igualmente gestiona el concesionario de dicho servicio.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO

En relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de estacionamiento regulado de

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas del término municipal de Archidona.

Visto el estudio de coste incluido en el pliego de cláusulas administrativas de 11 de enero y el Informe de Tesorería (Ref. 155/2018) de 9 de octubre, fiscalizado por la Sra. Interventora Municipal.

Sometida a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial.

Redactado el proyecto de Ordenanza reguladora en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. TARIFAS

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen jurídico

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («LRBRL»), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo («TRLRHL»), en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, dado que el servicio público de referencia se presta a través gestión indirecta.

ARTÍCULO 2. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación patrimonial por el servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, ejercido mediante gestión indirecta, a través de contrato de gestión de servicios públicos. La competencia sobre esta materia la atribuye a los municipios el artículo 7 y 39 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre así como la letra g) apartado 2 del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen local.



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aquellas que cumplan las siguientes características legalmente establecidas:

- Se trate de prestaciones patrimoniales que tienen que satisfacer los usuarios.
- Tengan el carácter público al estar impuestas por una Administración Pública.
- Tengan carácter coercitivo de exigencia obligatoria para los ciudadanos.
- Estén sujetas al principio de reserva de Ley, requiriendo la existencia de una Ordenanza.
- Su cobro, en período voluntario, corresponde a la concesionaria que es la que presta el servicio. Mensualmente la Administración será informada por la concesionaria del total de ingresos del período así como de los impagos.

ARTÍCULO 3. Hecho imponible

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

No está sujeta a la prestación regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, que están destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- c) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la citada Ley General Tributaria que hagan uso del estacionamiento regulado en superficie de las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2.- Se entiende por propietarios de vehículos aquéllos que figuren como titulares en el Registro que regula el Código de la Circulación.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda de carácter público los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Tarifas



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto Tarifa

(duración del estacionamiento) (IVA Incluido) (euros)

| | |
|--|------|
| - Media hora (30 minutos)..... | 0,45 |
| - Una hora (60 minutos)..... | 0,65 |
| - Una hora y media (90 minutos)..... | 1,25 |
| - Dos horas (120 minutos)..... | 1,85 |
| - Exceso máximo de quince minutos sobre periodo máximo amparado (B. complementario) | 0,56 |
| - Eventos extraordinarios | 1,21 |

-Para los aparcamientos de los bajos del Geriátrico, la tarifa será de 28,68 € mensuales, más el IVA vigente en cada momento.

ARTÍCULO 7. Devengo y gestión

1.- Se produce el devengo de la presente prestación patrimonial y nace la obligación de contribuir, en el momento de estacionar el vehículo en los lugares y vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalados como zona de estacionar regulado y con limitación horaria.

2.- El pago de la tasa se efectuará al proveerse del correspondiente tiquet de estacionamiento, según lo dispuesto en el Reglamento que regula el Servicio Municipal de Aparcamientos Vigilados. El tiquet deberá exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero e indicará el mes, día y hora máxima autorizada de estacionamiento.

3.- La recaudación de las mensualidades por ostentar un aparcamiento en el bajo del Geriátrico se realizará por la empresa concesionaria de la gestión del servicio pudiendo realizarse por domiciliación bancaria o transferencia. La relación de usuarios de estas plazas será facilitada al Ayuntamiento mensualmente, asimismo, se remitirán las altas y las bajas. En caso de impago, según los plazos de pago del artículo 62 de la Ley General Tributaria, se remitirá al Ayuntamiento para que inste el procedimiento de apremio. Dos impagos consecutivos dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de la plaza.

La notificación de las tarifas mensuales, se practicará, igualmente, según las disposiciones de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Archidona en sesión ordinaria celebrada en fecha de octubre de 2018 de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Considerando la legislación vigente aplicable que viene dada por la siguiente:

- Artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

precios públicos.

- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1, 49, 70.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 133 de Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AL PLENO PROONGO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de servicio de estacionamiento regulado de vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas del término municipal de Archidona.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente, ordenar la inserción del texto de la ordenanza en la Sede Electrónica de la entidad y Portal de Transparencia.”

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (11 votos: 6 PSOE y 5 IULVCA) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y aprobar la Propuesta en sus propios términos.

6.- Expediente 1124/2018. Creación de una Mesa de contratación permanente para el órgano de contratación Pleno, conforme a la D.A. 2ª.7 de la LCSP

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se eleva al Pleno Municipal dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

"PROPUESTA AL PLENO

Visto que el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («LCSP») regula las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido:

«1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.»

Teniendo en cuenta que en el ámbito local la regulación específica de estas mesas se contiene en la D.A. 2ª.7 de la LCSP, según la cual:

«La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.»

Obra en el expediente informe de Secretaría de fecha 18 de octubre de los corrientes.

En uso de las atribuciones que la legislación en materia de régimen local me atribuye, al PLENO PROPONGO:

PRIMERO.- Establecer la siguiente composición para la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda al Pleno, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

PRESIDENTE/A:

- Dª. Mercedes Montero Frías, Alcaldesa-Presidente o Concejal/a en quien delegue.

VOCALES:

- D. Juan Manuel Benavides Alcalá, Secretario General o quien le sustituya legalmente.

- Dª. Paloma Navarro Vázquez, Interventora Municipal o quien le sustituya legalmente.

- Dª. Inmaculada Montero Gálvez, Arquitecta Municipal.

SECRETARIO/A:

- D. Eduardo Aguilar Muñoz, Asesor Jurídico Municipal o funcionaria adscrita a Secretaría en quien delegue.

SUPLENTES:

- Dª. Mª Ángeles García Castillo, Tesorera Municipal y D. Pablo Ignacio González Pedraza, Ingeniero de Edificación Municipal.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (art 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente Acuerdo en <https://contrataciondelestado.es>

TERCERO.- Notificar a los interesados para su debido conocimiento y a Secretaría General para su oportuna tramitación."



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (11 votos: 6 PSOE y 5 IULVCA) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y aprobar la Propuesta en sus propios términos.

7.- Expediente 1669/2018. Aprobación Bases para la concesión de premios del Concurso de relato corto

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se eleva al Pleno Municipal dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

“Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta que formula la Concejalía de Cultura con el siguiente tenor literal:

Expte. 1669-2018

Procedimiento: Aprobación Bases para la concesión de premios del Concurso de relato corto «OCHAVADA»

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Este Ayuntamiento viene convocando el Concurso de relato corto «OCHAVADA» con el propósito de fomentar la lectura entre los más jóvenes y entre personas amantes de la Lectura y de la Escritura.

Vista la necesidad de continuar convocando tal concurso, dado su interés público y considerando que resulta necesaria su aprobación por Pleno, es por lo que **propongo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases generales que han de regir el Concurso de relato corto «OCHAVADA» cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE PREMIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CONCURSO DE RELATO CORTO «OCHAVADA»

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Archidona en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Bases de Régimen Local puede promover actividades con el propósito de fomentar y promocionar la cultura.

En este caso se programa su fomento a través de la literatura, tanto por la lectura como por la escritura entre los más jóvenes, así con este propósito se pretende celebrar cada año el Concurso de Relato Corto “Ochavada”.

SEGUNDA. Participantes.

Podrán concurrir a los premios todas las personas naturales o residentes en la provincia de Málaga.

TERCERA. Premios y aplicación presupuestaria.

Se establecen tres categorías en función de la edad escolar:

- Primaria de 6 años hasta 11 años: Dotado con tres premios que consta cada uno de ellos de mochila y lote de material bibliográfico.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- Secundaria: de 12 años hasta 16 años. Dotado con tres premios que consta cada uno de ellos de mochila y lote de material bibliográfico.
- Adulto: mayores de 16 años. Se establecen tres premios en metálico:
 - Primer premio, dotado con 299 €.
 - Segundo Premio, dotado con 200 €.
 - Tercer Premio, dotado con 150€.

Los premios que se regulan por las presentes Bases se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Archidona aplicación presupuestaria 4.33404.48100 quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

El pago de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el participante en su solicitud.

Para recibir premios de este Ilustre Ayuntamiento de Archidona, resulta necesario encontrarse al corriente con la hacienda municipal.

CUARTA. Solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación original, que será digitalizada y devuelta al solicitante:

- DNI del solicitante.
- Originales de los Relatos participantes por quintuplicado, copias perfectamente legibles, grapadas o encuadernados por su margen izquierdo.

QUINTA. Procedimiento.

1. Los premios se concederán previa convocatoria del Concurso que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá un extracto de la misma al «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», así como en tantos medios resulten oportunos para dar una máxima difusión y facilitar la máxima participación como, por ejemplo, página web del Municipio, prensa, radio, televisión, mediante carteles, anuncios, etc. Asimismo, se podrá remitir a las asociaciones que componen el tejido social local.

Las sucesivas publicaciones (requerimientos, resoluciones, etc.) se realizará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo éstas los efectos de la notificación.

2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.

3. Las solicitudes serán evaluadas por un jurado que estará compuesto por cinco personas expertas en la materia, quienes propondrán a la Concejalía de Cultura los aspirantes seleccionados.

4. Valorada la relación de autores por la Concejalía, se elevará propuesta definitiva a la Alcaldía para dictar resolución que recaerá, salvo causa excepcional, con anterioridad a la celebración anual de la Feria del Libro de Archidona.

5. La entrega de premios se celebrará en un acto público coincidiendo con la celebración del día del libro y del derecho de autor. La no asistencia a este acto supone la renuncia al premio, que quedará desierto.

6. La lista de premiados que recibirán premio en metálico será publicada en la BDNS.

7. Los relatos premiados quedarán en poder de la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Ricardo Conejo Ramilo", siendo publicados en el próximo libro que recoge los ganadores del Concurso anual de Relato Corto «Ochavada»



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

8. La participación en este concurso implica la aceptación de todas las bases. La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

SEXTA. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No produciéndose intervenciones y sometida directamente a votación, los reunidos por mayoría absoluta al votar a favor los representantes del G.M. PSOE-A (cuatro votos) y abstenerse los del G.M. de IULV-CA (dos votos) que se reservan para un pronunciamiento más concreto en Pleno, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta presentada para su aprobación por el Pleno. Pase a Pleno.”

Tras la lectura de la Propuesta por el Sr. Secretario toma la palabra el portavoz de IULV-CA, el Sr. Francisco Jiménez Aguilera, el cual manifiesta que debió haber sido convocada una Comisión de Cultura expresamente para abordar y dictaminar el asunto, pues considera que se le está restando competencias a la misma pero que en cualquier caso su voto y el de su grupo será favorable.

Toma la palabra el Sr. Miguel Cebrian Zafra, Portavoz del PSOE-A que pone de manifiesto que mantendrán el Dictamen y da la razón en parte al Sr. Jiménez pero también manifiesta que la cuestión puede ser debatida en la Comisión de Hacienda y no se hizo y que se sometió al dictamen de esta Comisión por la premura del asunto y su carácter urgente. Por último le replica que no considera que hayan hecho nada raro y que cuando era su grupo político el que gobernaba fueron dictaminados de esa misma manera a asuntos de esa índole.

El Sr. Jiménez termina su intervención poniendo de manifiesto que la Comisión de Cultura deberá de conocer estos asuntos recalcando además que su composición también es distinta de la de Hacienda, de ahí su queja.

El Sr. Cebrián insiste en que la Comisión de Hacienda es la adecuada para dictaminar estos asuntos y posteriores acuerdos cuando la premura en su adopción no permita mas dilación.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (11 votos: 6 PSOE y 5 IULVCA) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y aprobar la Propuesta en sus propios términos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, concluye la Sra. Alcaldesa- Presidenta disculpando la no asistencia de la Sra. Isabel Alba Paneque y se levanta la sesión, siendo las catorce treinta horas del día expresado ut supra, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: Mercedes Montero Frías

Diligencia: Dese traslado de extracto o copia íntegra del presente Acta a la Subdelegación del Gobierno y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Juan Manuel Benavides Alcalá

(El presente documento incorpora firmas electrónicas reconocidas conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.)